

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos.

UNISALUD - SALUD MANIZALES

Nít: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2013

ODS No. 19

FECHA 27/02/2013
 CONTRATISTA LABORATORIO BIOCLINICO MANIZALES LTDA
 NIT/C.C. 890805213
 DIRECCIÓN CRA 22 # 25-29 LOCAL 207
 TELÉFONO 884 7502

OBJETO GENERAL ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR. PRESTAR LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, TOMA DE MUESTRAS, ANALISIS Y RESULTADOS A LOS USUARIOS DE UNISALUD

OBLIGACIONES ESPECIFICA

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PRESTADOR SELECCIONADO SE OBLIGA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A: 1. EL CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN UN SITIO ASIGNADO POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE UNISALUD SEDE MANIZALES EN LA CALIDAD DE PRÉSTAMO. 2.- GARANTIZAR LA DIVULGACIÓN, PRESERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES. 3.- PRESENTAR LAS INFORMACIONES QUE DEBEN REPORTAR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD SOBRE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 3374 DE DICIEMBRE DE 2000 DEL MINISTERIO DE SALUD, LOS INFORMES SOLICITADOS, RIPS, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, EN LO REFERENTE A INFORMES ESTADÍSTICOS, CLÍNICOS Y EPIDEMIOLÓGICOS. 4.- PRESENTAR Y MANTENER VIGENTES LAS CERTIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y TÍTULOS ESPECIALES EXIGIDOS POR PARTE DE LA LEY O LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O SANITARIAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA. 5.- PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD CONTRATADO, OBSERVANDO TODAS LAS NORMAS LEGALES Y DE ÉTICA MÉDICA AL IGUAL QUE LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SERVICIO SEGÚN DECRETO 1011 DE 2006. 6.- ATENDER A LOS AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR UNISALUD, EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PARA LO CUAL PODRÁ UTILIZAR SUS PROPIOS RECURSOS O SUBCONTRATARLOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PREVIAMENTE ACREDITADAS ANTE UNISALUD, CON PERSONAL DE SALUD IDÓNEO Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER, POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. 7.- CUMPLIR CON LAS GUÍAS DE ATENCIÓN QUE SE ADOPTEN POR PARTE DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y LOS PROTOCOLOS PROPIOS DE MANEJO DEL CONTRATISTA, 8.- DISPONER DE UN MODELO DE ATENCIÓN QUE INCLUYA LOS MECANISMOS DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL HORARIO DE PRESTACIÓN, SISTEMAS DE ATENCIÓN AL USUARIO QUE SE AJUSTEN A LA POLÍTICA Y MODELO DE ATENCIÓN DE UNISALUD. 9.- FACILITAR A UNISALUD RESPUESTA A LAS QUEJAS, SUGERENCIAS, SOPORTES DE ATENCIÓN, JUSTIFICACIONES Y DEMÁS, RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN PRESTADA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE LE EXIJA UNISALUD. 10.- PRESENTAR CON LA FACTURA DE VENTA LOS INFORMES ESTADÍSTICOS, SEGÚN RESOLUCIÓN 3374 DE 2000 DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEMÁS REPORTES DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES. 11.- APOYAR Y FACILITAR LAS LABORES DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL QUE UNISALUD, REALICE EN FORMA DIRECTA Y ATENDER SUS RECOMENDACIONES 12.- INFORMAR OPORTUNAMENTE A UNISALUD TODOS LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN SUPLANTACIONES O FRAUDE POR PARTE DE LOS USUARIOS. 13.- MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES/CLAUSULADO VIGENTE PARA TODO EL PERIODO CONTRATADO. 14.- EL CONTRATISTA, FACILITARÁ A UNISALUD, EN MEDIO MAGNÉTICO RELACIÓN CONSOLIDADA QUINCENAL DEL VALOR CAUSADO POR SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS INDICANDO USUARIO, IDENTIFICACIÓN Y VALOR DEL SERVICIO PRESTADO. 15.- RESPONDER A LOS DIFERENTES TIPOS DE MANIFESTACIONES DE LOS USUARIOS EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINA EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 16.- OBLIGATORIEDAD DE INCLUIR TODOS LOS CUPS TARIFADOS EN PESOS SEGÚN MATRIZ ANEXA. 17.- SOLICITUD DE ÓRDENES DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CON EL CÓDIGO CUPS. 18.- EL CONTRATISTA DEBERÁ REGISTRAR LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO EN LA HISTORIA CLINICA SISTEMATIZADA DE UNISALUD" 19.- EL CONTRATISTA, EXIGIRÁ AL USUARIO LA PRESENTACIÓN DE LA AUTORIZACION DEL SERVICIO Y EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL MOMENTO DE REQUERIR EL SERVICIO. 20.- EL CONTRATISTA INFORMARÁ A UNISALUD CUANDO LA FACTURACION DE LOS SERVICIOS SE HAYAN EJECUTADO EN 70% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

# Item	Detalle Elementos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Vlr.Ant.IVA	Valor IVA	Valor Total
4040	SERVICIOS DE LABORATORIOS BACTERIOLÓGICOS	GENERICA	1.00	92,000,000.00	92,000,000.00	0.00	92,000,000.00
	Detalle SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO						
Total Elementos					92,000,000.00	.00	92,000,000.00

ANEXOS SOLICITUD DE CDP NO. JM-SC-048 DEL 06/02/2013, CDP NO.078 DEL 07/02/2013, ESTUDIO DE MERCADO, INVITACION A PRESENTAR OFERTA U-133 DEL 22/02/2013, SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL JM-SC-091 DEL 27/02/2013, CONSULTA RESPONSABILIDADES FISCALES E INHABILIDADES, CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA, PROPUESTA DE SERVICIOS, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, PAZ Y SALVO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL, HOJA DE VIDA, FORMATO DE CREACIÓN DE TERCEROS, CERTIFICADO DE HABILITACION EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS. EVALUACION DE LA OFERTA U-146 DEL 26/02/2013,

VALOR NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$92,000,000) , .

INTERVENTORÍA JEFE DE DIVISION JEFATURA MEDICA

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: SERGIO HIDALGO GOMEZ, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE MANIZALES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.234.789 DE MANIZALES, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 711 DEL 13/06/2012 Y POSESIONADO SEGÚN ACTA PVR-711 DEL 13/06/2012 Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1952 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008; Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ UNISALUD



UNISALUD - SALUD MANIZALES

Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2013

FECHA 27/02/2013
 CONTRATISTA LABORATORIO BIOCLINICO MANIZALES LTDA
 NIT/C.C. 890805213
 DIRECCIÓN CRA 22 # 25-29 LOCAL 207
 TELÉFONO 884 7502

ODS No. 19

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

Y JORGE IVAN GONZALEZ ZABALA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 10.237.672 DE MANIZALES, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL LABORATORIO BIOCLINICO MANIZALES LTDA. CON NIT NO. 890.805.213-7 Y QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA. CONSIDERANDO QUE:

A) UNISALUD MANIZALES REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, SEGÚN FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN JM-SC-091 DEL 27/02/2013.

B) SE REALIZÓ INVITACIÓN DIRECTA A PRESENTAR OFERTA SEGÚN OFICIO U-133 DEL 22/02/2013, PREVIO ESTUDIO DE MERCADO A LOS LABORATORIOS ECHAVARRIA, LABORATORIO ASSBASALUD, LABORATORIO BIOCLINICO Y LABORATORIO VERSALLES, EN OBSERVANCIA CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTOS CASOS, SIENDO EL ÚNICO OFERENTE EL LABORATORIO BIOCLINICO LTDA QUIEN CUMPLIÓ CON TODOS LOS ASPECTOS A EVALUAR.

C) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN CDP 78 DEL 07/02/2013.

HEMOS CONVENIDO SUSCRIBIR LA PRESENTE ORDEN SUPERIOR QUE SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365), CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN HASTA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2014.

LUGAR DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN UN SITIO ASIGNADO POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE UNISALUD SEDE MANIZALES EN CALIDAD DE PRESTAMO.

RESPONSABILIDAD DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODS - PERSONA NATURAL)

FORMA DE PAGO

UNISALUD PAGARÁ AL CONTRATISTA EN FORMA PARCIAL DE ACUERDO A LAS FACTURAS PRESENTADAS A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -UNISALUD- NIT. 899.999.063-3. PARA REALIZAR CADA PAGO ES NECESARIO: LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DÍAS DEL MES SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PAZ Y SALVO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES EXPEDIDO POR EL REVISOR FISCAL Y EL RECIBO A SATISFACCIÓN EXPEDIDO POR EL INTERVENTOR DE LA ORDEN. LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS SE HARÁN CON BASE EN LOS DECRETOS 723 DE 1997, EL DECRETO 046 DE 2000 EL DECRETO 3260 DE 2004 Y EL DECRETO 4747 DE 2007 Y LA LEY 1438 DEL 19 DE ENERO DE 2011. EL CONTRATISTA ENVIARÁ ANEXAS A LA FACTURA: A) LAS AUTORIZACIONES GENERADAS POR EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SALUD QUE CONTIENEN EL NOMBRE DEL USUARIO, CÉDULA, SERVICIO A PRESTAR Y EL VALOR; Y EL SELLO DE LEGALIZACIÓN DE LA MISMA. B) RELACIÓN DE CADA UNO DE LOS PACIENTES.

LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS SE HARA SEGUN LAS TARIFAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS CON FECHA 25/02/2013 - ISS 2001 MENOS EL 25%, Y QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

PARAGRAFO: TRAMITE DE GLOSAS. CUANDO UNISALUD FORMULE GLOSAS A LAS FACTURAS, SE APLICARA LOS TIEMPOS Y CONDICIONES DE LA LEY 1438 DEL 19 DE ENERO DE 2011. UNISALUD REALIZARA CONCILIACIONES DE GLOSAS MAXIMO EN LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DE LA ORDEN, DE LO CONTRARIO SE DARAN POR ACEPTADAS Y SE PROCEDERA A SU LIQUIDACION.

SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR: LA DRA MARIA CLEMENCIA GARZON VARON, JEFE DE SERVICIOS DE SALUD O QUIEN HAGA SUS VECES. PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ENCOMENDADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 96 A 98 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N. 1952 DE 2008.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A MANTENER LA SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y VIGILAR EL ACCESO SOBRE TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS DE LA UNIVERSIDAD, EN ESPECIAL, LO RELACIONADO CON LA HISTORIA CLÍNICA DE LOS USUARIOS QUE LE SEAN SUMINISTRADOS O PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN O DATOS DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. EL CONTRATISTA NO PODRÁ PUBLICAR NI DISPONER LA INFORMACIÓN PUESTA A SU CONOCIMIENTO EN INTERNET U OTROS MEDIOS DE DIVULGACIÓN O COMUNICACIÓN MASIVA, Y DEBERÁ CONSERVAR LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO BAJO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS DISPONIENDO DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS, HUMANAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OTORGAR SEGURIDAD E IMPEDIR SU ADULTERACIÓN, PÉRDIDA, CONSULTA, USO O ACCESO NO AUTORIZADO O FRAUDULENTO. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETAR, RESERVAR, NO COPIAR Y A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ATENDER LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA CONFIDENCIALIDAD, ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA CON EL PERSONAL QUE SEA AUTORIZADO PARA TALES FINES. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANEJAR LA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADOS Y DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR/SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO; ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. PARÁGRAFO PRIMERO: LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS DEPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD GENERADORA DE DICHA INFORMACIÓN Y NO SE PODRÁ HACER USO DIFERENTE A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SEA ENTREGADA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EN TODO CASO SI ALGUNA DE LAS PARTES UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA EL PROVECHO PROPIO O EL DE UN TERCERO, DISTINTO AL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN PACTADA Y/O CAUSE DAÑOS O VIOLACIONES A LA INTIMIDAD DE LOS USUARIOS, DEBERÁ INDEMNIZAR A OTRA PARTE Y RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS TANTO A LA UNIVERSIDAD RESPECTIVA COMO A LOS TERCEROS AFECTADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTOS EN

UNISALUD - SALUD MANIZALES

Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2013

ODS No. 19

FECHA 27/02/2013
CONTRATISTA LABORATORIO BIOCLINICO MANIZALES LTDA
NIT/C.C. 890805213
DIRECCIÓN CRA 22 # 25-29 LOCAL 207
TELÉFONO 884 7502

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEBIDA DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

MODIFICACIÓN UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PARA EVITAR LA PARALIZACIÓN O LA AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LLEGAN AL ACUERDO RESPECTIVO, LA ENTIDAD EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LO MODIFICARÁ MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS.

SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) O MÁS DEL VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. EN ESTE EVENTO, SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y LA ENTIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

UNISALUD TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1. PAGAR EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN EN LA FORMA DESCRITA EN LA CLAUSULA DE PAGO. 2. SUPERVISAR Y VERIFICAR CONSTANTEMENTE LA PRESTACION OPORTUNA DEL SERVICIO CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS. 3. EXIGIR AL CONTRATISTA LA INFORMACION QUE COSIDERE NECESARIA EN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS. 4. EXPEDIR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS PARA LOS PAGOS RESPECTIVOS.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL

CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL CLAUSULADO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN GENERALES, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN O LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS OBJETO DE LA DIFERENCIA.

NOTA PARA MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS Y/O ADICIONES

LA PRESENTE ORDEN SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, EN FORMA MOTIVADA DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, MEDIANTE OTROSÍ. SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE, SE MANTENGA SU OBJETO Y HASTA EL 50% DE SU VALOR.

TERMINACIÓN UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES QUE HAYA CELEBRADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.
2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL, O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.
3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA.
4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CUANDO DICHAS CAUSALES SE PRESENTEN, EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DÉ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA PODER DECLARARLA.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION; O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA; LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

EN TODO CASO, EL ACTO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.



UNISALUD - SALUD MANIZALES

Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2013

FECHA 27/02/2013
 CONTRATISTA LABORATORIO BIOCLINICO MANIZALES LTDA
 NIT/C.C. 890805213
 DIRECCIÓN CRA 22 # 25-29 LOCAL 207
 TELÉFONO 884 7502

ODS No. 19

GARANTÍA

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- 1) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, POR CUANTÍA NO INFERIOR AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA MISMA(O), VIGENCIA IGUAL A SU PLAZO Y AL MENOS SEIS (6) MESES MÁS Y DEDUCIBLE MÁXIMO DE 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MÍNIMO 2 SMLMV.
- 2) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN SE REQUIERE:

1. CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD;
2. PAGO DE LA ESTAMPILLA EFECTUADO POR LA CONTRATISTA, EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN RAZÓN DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:
 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA - FORMATO DE RECAUDO.
 - UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS N° 060819406 - BANCO DE OCCIDENTE.
3. QUE EL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO A LA SUPERVISORA Y A LA CONTRATISTA, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

LA ADMINISTRADORA DE EMPRESAS ROCIO MISAS CIFUENTES, JEFE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL OFERENTE SELECCIONADO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

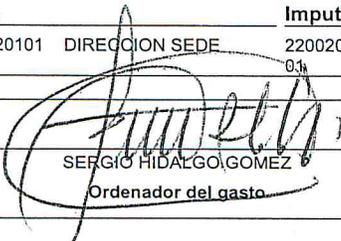
Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Vigencia 2013 Número 78 Acta 0 Fecha 07/02/2013
 Proyecto 90101017422-PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO UNISALUD 2013

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	220020000213001 SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES 01	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	92,000,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

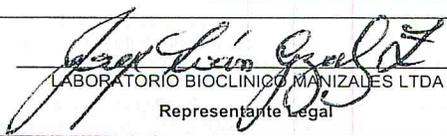
Tipo ODS ORDENES DE SERVICIO Vigencia 2013 Número 19 Acta 0 Fecha 28/02/2013
 Proyecto 90101017422-PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO UNISALUD 2013

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	220020000213001 SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES 01	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	92,000,000.00



SERGIO HIDALGO GOMEZ

Ordenador del gasto



LABORATORIO BIOCLINICO MANIZALES LTDA

Representante Legal